

LEY Nº 27590

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE VIVIENDAS, CUYO AUTOAVALÚO SEA INFERIOR A 2880 NUEVOS SOLES

Artículo 1º.- Sustituye el inciso c) del Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 709

Sustitúyese el inciso c) del Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 709, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Predios para Arrendamiento, modificado por Ley Nº 27213, por el texto siguiente:

"c) Los de los inmuebles cuyo autoavalúo sea inferior a S/. 2880.00 (Dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles), hasta el 8 de diciembre del año 2002".

Artículo 2º.- Excepción

Lo dispuesto en el Artículo 1º de esta Ley no es aplicable a los arrendatarios que sean propietarios de casa-habitación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA

Ministro de Justicia